

Tratamiento de las Inversiones Financieras Período Fiscal 2024

(con normativa publicada al 27/12/2024)

Activo Financiero	Tratamiento en Ganancias P.Fiscal 2024		Tratamiento en Bs Personales P. Fiscal 2024
	Rendimiento	Resultado Enajenación	
Acciones argentinas con cotización (CNV)	dividendo: gravado 7% (b)	exento	exento (tributa R.Sustituto)
Acciones argentinas con cotización (no comercializada en CNV)	dividendo: gravado 7% (b)	gravado 15%	exento (tributa R.Sustituto)
Acciones argentinas sin cotización	dividendo: gravado 7% (b)	gravado 15%	exento (tributa R.Sustituto)
Acciones del exterior	dividendo: gravado a escala	gravado 15%	gravado
ADR	dividendo: gravado 7% (b)	gravado 15%	(1)
Bonos Soberanos de Brasil	No gravado	gravado 15%	gravado
Bonos Corporativos de Brasil	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Bonos corporativos del exterior	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Bonos del Estado Argentino en \$	exento	exento (**)	exento
Bonos del Estado Argentino en USD	exento	exento (**)	exento
Bonos del Estado Extranjeros	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Caja de ahorro argentina en dólares	exento	(*)	exento
Caja de ahorro argentina en pesos	exento	(*)	exento
Cauciones Bursátiles (a)	gravado a escala	(*)	gravado
CEDEAR	dividendo: gravado a escala	exento	gravado
Cuenta corriente argentina en dólares	(*)	(*)	gravado
Cuenta corriente argentina en pesos	(*)	(*)	gravado
FCI argentinos Art. 21 inciso K) LBP (d)	exento	exento (***)	exento
FCI argentino abierto en pesos (CNV)	(2)	exento (**)	gravado (4)
FCI argentino abierto en USD (CNV)	(2)	exento (**)	gravado (4)
FCI argentino abierto en pesos (fuera de CNV)	(2)	gravado 5%	gravado
FCI argentino abierto en USD (fuera de CNV)	(2)	gravado 15%	gravado
FCI cerrado en pesos	(2)	exento	gravado (4)
FCI cerrado en dólares	(2)	exento	gravado (4)
FCI del exterior	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Fideicomiso Financiero del exterior	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Fideicomisos Financieros del país Art. 21 inciso K) LBP (d)	exento	exento (***)	exento
Instrumentos emitidos en \$ para formentar inversión productiva (3)	exento	gravado	exento
Letras del Tesoro extranjero	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Letras del Tesoro Argentino en \$	exento	exento (**)	exento
Letras del Tesoro Argentino en USD	exento	exento (**)	exento
Monedas digitales (5)	(*)	gravado 15%	gravado
Money market o cualquier otra cuenta remunerada del exterior	gravado a escala	(*)	gravado
ON (Obligaciones negociables) de empresas argentinas en \$	exento	exento (**)	exento (c)
ON (Obligaciones negociables) de empresas argentinas en USD	exento	exento (**)	gravado
ON (Obligaciones negociables) de empresas extranjeras	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Plazo fijo en Argentina en pesos sin cláusula de ajuste	exento	(*)	exento
Plazo fijo en Argentina en pesos con cláusula de ajuste	exento	(*)	exento
Plazo fijo en Argentina en dólares	gravado a escala	(*)	exento
Plazo fijo (time deposit) en el exterior	gravado a escala	(*)	gravado
Títulos públicos argentinos en \$	exento	exento (**)	exento
Títulos públicos argentinos en USD	exento	exento (**)	exento
Títulos Públicos Extranjeros	gravado a escala	gravado 15%	gravado
Títulos, acciones y demás valores de Bolivia	No gravado	No gravado	No gravado

(*) No resulta de aplicación

(**) Según el artículo 26 inciso u) para el período fiscal 2023 el resultado de la compraventa estará exento en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores

(***) en tanto cumplan las condiciones

del inciso u) del artículo 26 LIG

(1) No existe una única postura: La posición mayoritaria es que no está gravado por haber tributado la Sociedad emisora de las acciones como R. Sustituto en Bs. Personales

(2) De acuerdo a la modificación del art. 26 inciso h) introducida por el art. 33 de la Ley 27541 vuelve a renacer la exención para los rendimientos de los FCI según art. 25 inc b) Ley 24083 siempre que los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

(3) Serán aquellos que establezca el PEN, siempre que lo disponga la norma que los regule. No hay remisión a la exención si estos instrumentos se enajenaran (modificación introducida por Ley 27.638), por lo tanto, bajo el supuesto que esos instrumentos encuadren en la definición de "demás valores" del art. 9 del Decreto Reglamentario de la LIG, entendemos que su enajenación, estará alcanzada por el impuesto cedular del art. 98 LIG t.o. 2019

(4) No comprendidos en el Artículo 21 inciso k) de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales -incorporado por la Ley 27.638- (d) Destacamos la interpretación exteriorizada por AFIP a través de su Dictamen DAT 2/2022

(a) Existen

opiniones doctrinarias que consideran su tratamiento asimilable a operaciones de pase y por tanto las consideran exentas.

(b) Modificación introducida por el artículo 7 de la Ley 27.630 al primer párrafo del artículo 97 de la LIG (T.O. 2019)

(c) Exención introducida por Ley

27.638 en tanto sean en moneda nacional y cumplan las condiciones del art. 36 Ley 23.576

(d) La Ley 27.638 ha agregado una nueva exención para estos instrumentos que hubieran sido colocados por oferta pública de la CNV y cuyo activo subyacente esté integrado como mínimo por un porcentaje a determinar por la reglamentación por los siguientes bienes:1) Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Estado; 2) depósitos